

Decreto de PERSONAL

REF: Aprueba Contrato del Doctor del Gabinete Técnico, bajo Régimen Código del Trabajo.

TREHUACO, 31 ENE 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0136

VISTOS:

1. El contrato a plazo fijo suscrito con fecha 06 de enero de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y don HANS ISAÍAS DASSÉ VALENZUELA;
2. Lo dispuesto en la Ley N.º 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
3. Lo dispuesto en el artículo 1º, inciso 2º, de la Ley N.º 15.076;
4. El DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del código del trabajo;
5. La Resolución Exenta N.º 218 de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones del Bío Bío, que aprueba el Gabinete Técnico y autoriza a la Municipalidad de Trehuaco para otorgar licencias de conducir;
6. El certificado de disponibilidad presupuestaria N.º 13 de fecha 22 de enero de 2025, de la Encargada de Contabilidad y Presupuesto
7. El Decreto Alcaldicio N.º 986 de fecha 27 de diciembre de 2024, que fija el Presupuesto Municipal para el año 2025; y,
8. Las Facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores

DECRETO:

1. AUTORIZASE, contrato bajo el Régimen Código del Trabajo, en el Departamento de Tránsito al funcionario que a continuación se detalla:

NOMBRE COMPLETO	HANS ISAÍAS DASSÉ VALENZUELA
R.U.N.	[REDACTED]
FECHA INICIO	06 DE ENERO DE 2025
FECHA TÉRMINO	31 DE DICIEMBRE DE 2025
REMUNERACIÓN BRUTA	\$ 1.200.000.-
TOTAL HORAS SEMANALES	8 HORAS SEMANALES
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN SECPLAN
DISTRIBUCIÓN JORNADA	Lunes, martes y viernes de 15:00 a 16:00 horas. Miércoles de 14:30 a 18:00 horas Jueves de 14:30 a 16:00.
FUNCIÓN	- Realizar exámenes físicos (sensométricos) - Realizar exámenes psíquicos - Entrevista médica

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N.º 218 de fecha 22 de mayo de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones del Bío Bío;

2. PÁGUENSE, las remuneraciones en forma mensual de acuerdo a la modalidad vigente en la Municipalidad de Trehuaco;
3. IMPÚTESE, el gasto que demande el cumplimiento de presente Decreto a la cuenta presupuestaria 21.03.004, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JMS/LCR/JGP/cgr

Vº CONTROL / Vº Bº JURÍDICO SECPLAN
Distribución: Secplan (2); Administración (1); Secretaría Municipal (2), interesado



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE



CONTRATO DE TRABAJO
Médico Gabinete Técnico
I.Municipalidad de Trehuaco

En Trehuaco, a 06 de enero de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, ambos con domicilio para esto efectos en calle Gonzalo Urrejola N.^o 460, de la comuna de Trehuaco, en adelante la “Municipalidad” o la “Empleadora” y don HANS ISAÍAS DASSÉ VALENZUELA, cédula de identidad N.^o 17217986-K, médico cirujano, con domicilio en calle ~~La Palmera sin número~~, comuna de Trehuaco, en adelante el “trabajador”, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo:

PRIMERO: El trabajador se compromete a realizar el trabajo de examinador médico del Gabinete Técnico del Departamento de Tránsito de la I. Municipalidad de Trehuaco, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N.^o 170 de 12 de diciembre de 1985, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. En virtud de lo anterior, examinará la capacidad física (sensométricos), realizará exámenes psíquicos (psicométricos), entrevista médica, debiendo entregar en forma precisa y oportuna la evaluación de los postulantes.

SEGUNDO: El trabajador deberá realizar sus labores en dependencias del Departamento de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, de acuerdo a la siguiente jornada de trabajo, que será de 8 horas semanales:

Lunes, martes y viernes de 15:00 a 16:00 horas.

Miércoles de 14:30 a 18:00 horas

Jueves de 14:30 a 16:00.

La Municipalidad tendrá derecho de modificar dicho horario, de acuerdo a las necesidades del servicio

TERCERO: La remuneración bruta del trabajador será la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000.-), la que se liquidará y pagará por mes vencido. De la remuneración se deducirán los impuestos, cotizaciones previsionales y de seguridad social y demás prestaciones que sean de cargo del Trabajador, establecidos en la legislación laboral vigente.

CUARTO: Son obligaciones esenciales del trabajador, cuya infracción las partes entienden que constituyen causa justificada de término inmediato del contrato, las siguientes:

- a. Cumplir íntegramente la jornada de trabajo en los horarios establecidos;
- b. Cumplir las instrucciones del Encargado Municipal de Departamento, de acuerdo con el presente contrato de trabajo;
- c. Registrar su asistencia diaria por medio de los sistemas dispuestos por la Municipalidad, tanto la entrada como a la salida del lugar del trabajo;
- d. En caso de inasistencia al trabajo, el trabajador deberá justificar en virtud de las causales, forma y plazos establecidos en la ley;
- e. Mantener estricta reserva de todos aquellos antecedentes que directa e indirectamente lleguen a su conocimiento, sobre asuntos de la Empleadora o de los

usuarios atendidos, sea que se haya ordenado expresamente la reserva o se deduzcan de la naturaleza de las materias que se traten.

QUINTO: Se prohíbe al trabajador ejecutar, durante la jornada de trabajo y en el recinto de la empleadora, actividades profesionales médicas ajenas a la labor y/o dedicarse a atender consultas particulares.

SEXTO: Se realizará la supervigilancia del presente contrato el Encargado Municipal del Departamento de Tránsito, quien podrá delegar esta función en un funcionario de su dependencia. En tal calidad, le corresponderá impartir el Trabajador las instrucciones para el correcto cumplimiento de las labores asignadas, informar sobre atrasos y ausencias del trabajador a la Dirección de SECPLAN para el descuento correspondiente y en general, supervisar el correcto cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMO: El presente contrato comenzará a regir el día 06 de enero de 2025 y su vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2025, salvo que incurra en alguna de las causales de término de contrato enunciadas en el DFL N1, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el Texto refundido y sistematizado del Código del Trabajo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

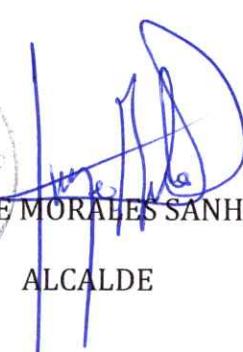
NOVENO: El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del profesional.


HANS DASSÉ VALENZUELA

C.I. 17201986 K

MÉDICO CIRUJANO




JORGE MORALES SANHUEZA

ALCALDE

